

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2022-2273-VIII-PPDA

(ID 55928)

PLANTA ORIZON CORONEL SUR

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	
Elaborado	Wladimir Cortés R.	

Octubre 2022



DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
ORIZON S.A.	96.929.960-7	PLANTA ORIZON CORONEL SUR	Pedro Aguirre Cerda N°719, sector Lo Rojas, comuna de Coronel, Región del Biobío.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Concepción Metropolitano		
Tipo de Actividad	_x_ Inspección Ambiental Examen de la Información Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
12/08/2022 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.		

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
	 Carta que da respuesta Acta de Inspección de fecha 12.08.2022 1. Informes de muestreos isocinéticos realizados a todas las calderas de la planta. 2. Comprobante de envío del reporte de los informes en el SISAT. 	26.08.2022	24.08.2022	Sin observaciones.



4. HECHOS CONSTATADOS.

N		Exig	encia		
	D.S. N° 6/201	18 del Ministerio de l	Medio Ambiente	de 25 de enero de	E
	2018.				c
	Anti-ul- 2 (. f d	d anno anto Diano de	1
		os antecedentes que Descontaminación Ati	•	•	
	Trevencion y l	ocscontammación Ati	mosjerica, se mar	can a continuación.	€
	I.1 Anteceden	tes Normativos:			а
		de Concepción Met	, ,		
	•	MP10, como concent		•	
	(MINGEPRES)	06, del Ministerio Se	cretaria General	i de la Presidencia	b
	()	•			
	Mediante D.S	5. N°15, de 2015, del	Ministerio del N	Лedio Ambiente, se	1
		saturada por MP2,		ración diaria, a las	:
	comunas de C	Concepción Metropoli	tano. ()		c)
	Artículo 3 D	Definiciones. Para efe	ctos de lo dispu	esto en el presente	- 1 '
	Decreto, se er	•		,	
1.		dad principal diseñ		•	
	calentar un fl acción de calo	uido térmico o para (generar vapor de	agua, mediante la	d d
	accion de caic	л.			
	Artículo 29	Las fuentes estaciona	ırias deberán cur	nplir con los límites	;
	de emisión pa	ıra MP establecidos e	n la siguiente Tal	bla:	
	Tabla N	º18. Límite máximo a	le emisión de MI	P para fuentes	
		estaci	onarias.		e
	Tipo de	Data da Africa	Tipo de combustible	Límite máximo de emisión de MP (mg/m³)	N)
	fuente estacionaria	Potencia térmica	300000000000000000000000000000000000000	Fuentes Fuente	-

Tipo de fuente estacionaria	Potencia térmica	Tipo de combustible	Límite máximo de emisión de MP (mg/m³N)		
			Fuentes existentes	Fuentes nuevas	
	Mayor a 75 KWt y	Sólido	100	50	
Calderas	menor o igual a 1 MWt	Líquido o gaseoso	N.A.	N.A.	
	Mayor a 1 MWt y menor o igual a 20 MWt	Todos	50	30	
	Mayor a 20 MWt	Todos	30	20	
Hornos	Mayor a 5 MWt y menor	Sólido	100	- 30	
(vidrio, cemento y	o igual a 20 MWt	Líquido o gaseoso	50		
cal)	Mayor a 20 MWt	Todos	30	20	

Hecho constatado y examen de la información

En Inspección Ambiental realizada el día 12 de agosto de 2022 por fiscalizadores de la SMA, a la unidad fiscalizable PLANTA ORIZON CORONEL SUR, ubicada en la calle Pedro Aguirre Cerda N°719, comuna de Coronel, se constató la existencia de 5 calderas, las cuales según el titular se encuentran catastradas en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA.

- a) Al momento de la inspección el titular indicó que la planta de harina se encontraba detenida desde el 06.08.22, por loque solo estaba en funcionamiento la planta de conserva.
- b) Además se indicó que durante el año 2021 se realizó el recambio de combustible para todas las calderas de la planta, por lo que en la actualidad todas utilizan gas licuado de petróleo (GLP) como combustible principal. En ese sentido se instaló 3 estanques con una capacidad de almacenamiento de 110 m³, los cuales son utilizados a un 80% de su capacidad.
- c) Respecto al cumplimiento de los límites de emisión, el titular indicó que se realizaron los muestreos de MP durante los meses de abril y mayo. Pero al momento de cargar los informes en el SISAT, el sistema presentó errores que imposibilitaron la carga hasta la fecha del presente informe.
- d) Adicionalmente, se indicó que la empresa ya realizó la conexión en línea de las variables operaciones de las calderas, donde los parámetros reportados son el consumo de combustible y las horas de operación. Durante la fiscalización se observó la instalación de los flujómetros para la entrada de GLP de cada una de las calderas, y el horómetro instalado.
- e) En el SISAT se constató que el titular realizó el catastro de las 5 calderas, la
 cuales tienen las siguientes características:
 - Caldera N°1: Marca: VISA; Año de fabricación: 1989; Combustible principal GLP; Combustible alternativo: Diesel; Número de registro: SSCOR-V/1, Potencia térmica de 20,36 MWt. Cuenta con su Informe Técnico Individual vigente.
 - Caldera N°2: Marca: VISA; Año de fabricación: 1989; Combustible principal: GLP; Combustible alternativo: Diesel; Número de registro: SSCON-67, Potencia térmica de 14,95 MWt. Cuenta con su Informe Técnico Individual vigente.



N.A.: No Aplica

Los límites de emisión establecidos en la tabla anterior deberán cumplirse en los siguientes plazos:

- a) Calderas nuevas: Desde que inicia su operación.
- b) Calderas existentes: Contados 24 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto.
- c) Hornos (vidrio, cemento y cal) nuevos: Desde que inicia su operación. d) Hornos (vidrio, cemento y cal) existentes: Contados 36 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto.

Quedan exentos de cumplir el límite de emisión de MP:

- a) Las calderas nuevas y existentes de potencia mayor o igual a 1 MWt, que utilicen un combustible gaseoso con menos de 50 ppmv (partes por millón en volumen) de azufre en forma exclusiva y permanente.
- b) Las calderas nuevas y existentes de potencia mayor o igual a 1 MWt y menores de 20 MWt, que utilicen un combustible líquido con menos de 50 ppm (partes por millón en masa) de azufre en forma exclusiva y permanente.
- c) Fuentes estacionarias reguladas como existentes por el D.S. №13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo №32 del presente decreto.

Artículo 42.- La Superintendencia del Medio Ambiente deberá mantener actualizado un registro de las fuentes estacionarias de la zona afecta al Plan. Este registro deberá individualizar los resultados de las acreditaciones históricas asociadas a cada fuente, por establecimiento y contaminante, según corresponda.

- Caldera N°3: Marca: VISA; Año de fabricación: 1992; Combustible principal: GLP; Combustible alternativo: Diesel; N° de Registro: SSCON-103; Potencia térmica de 19,71 MWt. Cuenta con su Informe Técnico Individual vigente.
- Caldera N°4: Marca: Cleaver Brooks; Año de fabricación: 1992;
 Combustible principal: GLP; Combustible alternativo: Diesel; N° de Registro: SSCON-33; Potencia térmica de 26,74 MWt. Cuenta con su Informe Técnico Individual vigente.
- Caldera N°5: Marca: Ander Halvorsen A/S; Año de fabricación: 1980;
 Combustible principal: GLP; Combustible alternativo: Diesel; N° de Registro: SSCON-48; Potencia térmica de 10,59 MWt. Cuenta con su Informe Técnico Individual vigente.
- f) Respecto del cumplimiento de los límites de emisión para material particulado, el titular realizó los muestreos durante los meses de abril y mayo.

Estos no han sido cargados en el SISAT, pero el titular envió los informes en la respuesta a los requerimientos del acta de inspección.

Cabe señalar que los muestreos fueron realizados por el laboratorio Proterm S.A., la cual se encuentra acreditado como una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) para el muestreo y análisis de MP bajo el método CH-5.

De acuerdo con las características de las calderas el límite de emisión correspondiente es de 50 mg/Nm³ para las calderas con una potencia térmica entre 1 y 20 MWt y de 30 mg/Nm³ para las calderas con una potencia térmica mayor a 20 MWt, los resultados y las condiciones del muestreo se observan en la Tabla 1, donde se observan que todas las calderas de la planta cumplen con el límite de emisión de MP.



Fuente		Caldera 1	Caldera 2	Caldera 3	Caldera 4	Caldera 5
Fecha del muestreo		19-04-2022	02-05-2022	20-04-2022	03-05-2022	18 y 19-04- 2022
ETFA MUESTREC)	Proterm S.A.				
ETFA ANÁLISIS		Proterm S.A.				
N° de Corridas		3	3	3	3	3
Porcentaje de carga de la	C1	97,0%	86,7%	96,7%	82,2%	83,5%
fuente emisora (%) > 80%	C2	97,0%	87,3%	97,1%	82,2%	85,4%
	С3	97,0%	87,3%	97,1%	82,2%	87,3%
	C1	102,0	109,0	101,0	109,5	95,9
Isocinetismo (%) 90% =< I =< 110%	C2	104,0	106,0	102,0	109,7	95,3
30/0 = 1 = 110/0	С3	101,0	109,0	100,0	109,4	93,9
Concentración MP, mg/Nm³		4,67	6,19	4,03	3,62	4,93
Concentración corregida (3%) MP, mg/Nm³		5,66	6,83	4,22	4,09	5,51
Desviación estándar Desv. Est. < 7 mg/Nm ³		0,63	1,84	2,99	0,77	1,71

Nota 1: C1: Corrida 1; C2: Corrida 2; C3: Corrida 3

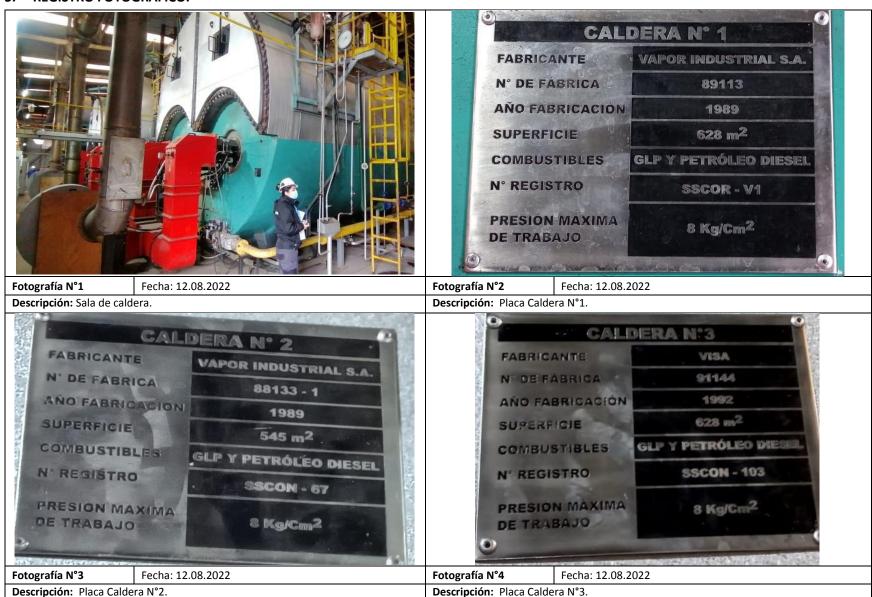
Nota 2: Límite de emisión de MP es de 50 mg/Nm³ para calderas con Potencia Térmica entre 1 y 20 MWt.

Nota 3: Límite de emisión de MP es de 30 mg/Nm³ para calderas con Potencia Térmica mayor a 20 MWt.

Tabla 1. Resultados de los muestreos isocinéticos de MP calderas planta Orizon.



5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.





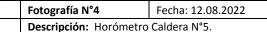




Fotografía N°1 Fecha: 12.08.2022 Fecha: 12.08.2022 Fecha: 12.08.2022

Descripción: Placa Caldera N°4. **Descripción:** Placa Caldera N°5.







Descripción: Flujómetro Caldera N°5.

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable "PLANTA ORIZON CORONEL SUR" de la comuna de Coronel, en el marco del Programa de Fiscalización 2022 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2020 MMA), no se detectaron hallazgos.

Se recuerda al titular que debe mantener actualizados los datos de sus fuentes estacionarias en el sistema SISAT de la SMA en todo momento.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 12.08.2022
2	Respuesta titular a requerimientos de información del acta de inspección
3	Informes Técnicos Individuales para las calderas de la planta.

